

---

**COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RECTORA DEL FROB ANTE LA  
SUBCOMISIÓN DE REESTRUCTURACION BANCARIA Y SANEAMIENTO FINANCIERO DEL  
CONGRESO**

---

**24 de abril, 2013**

**Señor Presidente, Señorías**

Cumpliendo con el mandato sobre control recogido en el artículo 56 de la Ley 9/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de 14 de noviembre, -que derogó el Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto- comparezco ante esta Subcomisión de Reestructuración Bancaria y Saneamiento Financiero como Presidente de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), para informar sobre las actividades del Fondo.

Mi última comparecencia -que fue la primera que realicé como Presidente del FROB- tuvo lugar el pasado 2 de octubre de 2012, por lo que mi intervención de hoy se centrará en las actividades del FROB durante los últimos seis meses, con particular atención a los hechos más recientes que entiendo son los que pueden resultar de mayor interés. Les pido disculpas antes de empezar por la extensión de mi intervención, pero considero que es el mejor modo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

### **INTRODUCCIÓN**

Como Sus Señorías recordarán, el Memorando de Entendimiento (MoU) acordado el 20 de julio de 2012 establecía una clara hoja de ruta para la recapitalización y reestructuración de las entidades de crédito que incluía, como paso inicial, la determinación de las necesidades de capital de las entidades de crédito mediante la realización de una prueba de resistencia por un consultor externo.

La prueba de resistencia para los 14 grupos bancarios que integran el 90% del sistema bancario español se completó el 28 de septiembre de 2012.

Partiendo de los resultados de la prueba de resistencia, se procedió a la clasificación de los bancos en distintos grupos 0, 1, 2 y 3 en función (i) de que presentasen o no déficit de capital, (ii) requiriesen o no ayuda estatal para cubrirlo y (iii) estuvieran ya participadas mayoritariamente por el FROB.

Dejando a un lado el grupo predefinido por el MoU de entidades participadas mayoritariamente por el FROB, denominado como grupo 1, y compuesto por BFA/Bankia, Catalunya Caixa, NCG/Banco Gallego y Banco de Valencia, el resto de entidades con necesidades de capital presentaron al Banco de España y a los servicios de la Comisión Europea un plan detallando las acciones de recapitalización propuestas para cumplir con el capital adicional requerido. El Banco de España, sobre la base del estudio de los planes presentados, llegó a la conclusión, compartida por los servicios de la Comisión Europea, de que dos de estas instituciones, Banco Popular e Ibercaja, eran capaces de cubrir las necesidades de capital por sus propios medios, siguiendo los términos previstos en el MoU, para finales de 2012.

El resto de entidades bancarias con necesidades de capital -Banco Mare Nostrum, Banco Caja3, Banco Ceiss y Liberbank- el denominado grupo 2, debían recurrir a las ayudas públicas en el marco de sus procesos de recapitalización.

En cumplimiento de la ley 9/2012 y según los términos del MoU, la Comisión Europea aprobó el 28 de noviembre de 2012 los planes de resolución de las entidades del grupo 1, tras la aprobación de los mismos el día anterior, 27 de noviembre, por la Comisión Rectora del FROB y por la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

Las entidades del grupo 2 presentaron sus planes el pasado 19 de diciembre de 2012, siendo aprobados en tal día por el FROB y la Comisión Ejecutiva del Banco de España y el siguiente, día 20 de diciembre de 2012, por la Comisión Europea.

Permítanme que, a continuación, destaque los aspectos principales de los planes y los principales actos que en ejecución de los mismos se han dictado por el FROB. Seguidamente me referiré a otras cuestiones como la constitución de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), las acciones de reparto de la carga sobre gestión de instrumentos híbridos, los procedimientos arbitrales sobre estos productos, las actuaciones judiciales y, finalmente, la situación financiera del FROB.

## **PLANES DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN DEL GRUPO 1**

Los planes de la entidades denominadas de grupo 1, en cumplimiento de lo previsto en el MoU, siguieron el siguiente esquema: (i) la transferencia de los activos problemáticos a la sociedad de gestión de activos (Sareb), a cuya constitución haré alusión más adelante, y que se hizo efectiva para todas las entidades de este grupo el 31 de diciembre, (ii) la asunción de importantes medidas de ajuste de negocio, así como reducciones en términos de plantilla y red de oficinas por parte de las entidades receptoras de los fondos públicos conforme a las normas y precedentes sobre ayuda de Estado, (iii) y un ejercicio de reparto de la carga financiera que afecta a accionistas y titulares de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, que viene igualmente determinado por la normativa de ayudas de Estado que aplica la Comisión Europea y que se recoge en el MoU. Más adelante me detendré sobre este punto.

Teniendo en cuenta la minoración que sobre las necesidades iniciales de capital se ha producido como consecuencia de la transmisión de activos problemáticos a la Sareb, y la asunción de pérdidas por parte de los tenedores de híbridos y la posterior suscripción por estos de instrumentos de capital de las entidades, finalmente, las necesidades de capital de las entidades de grupo 1 se fijaron en 36.968 millones de euros.

La inyección de capital se ha hecho efectiva con fondos provenientes del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE). Como recordarán, el pasado 24 de junio España solicitó al Eurogrupo la asistencia financiera para la recapitalización de la banca española hasta un máximo de 100.000 millones de euros. El 29 de noviembre, se produjo la firma del Acuerdo de Asistencia Financiera que engloba el conjunto de documentos que establecen los términos y condiciones específicas del préstamo del MEDE a España, y ese mismo día, los socios europeos dieron el visto bueno a la transferencia de fondos prevista.

Por su parte, el Consejo de Ministros de 30 de noviembre tomó conocimiento de la subrogación de la totalidad de los compromisos de España desde el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) al MEDE.

Paso inmediatamente a exponer los aspectos concretos de los planes y actuaciones llevadas a cabo o pendientes de ejecución por el FROB en relación con cada una de las entidades de los denominados Grupos 1 y 2.

## **PLAN DE RESOLUCIÓN DE NCG BANCO S.A./BANCO GALLEGO**

### **1. Plan de resolución**

El plan de resolución de NCG Banco reconoce a la entidad unas necesidades de capital de 5.425 millones de euros, que se ven minoradas respecto de las inicialmente identificadas por el consultor externo (7.176 millones de euros) por la transmisión de activos inmobiliarios a la Sareb que se hizo efectiva el 31 de diciembre, y por la realización de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, que como ya indiqué con anterioridad derivan de la Ley 9/2012 y vienen determinadas en el propio plan de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado que aplica la Comisión Europea y el Memorando de Entendimiento.

### **2. Implementación del plan de resolución**

Para la implementación de las medidas de resolución se partió de la determinación del valor económico de la entidad que arrojó un resultado de -3.911 millones de euros.

Con ese valor económico negativo y sobre la base de la aplicación de los principios de la Ley 9/2012, de que los accionistas sean los primeros en absorber pérdidas (accionistas entre los que se encontraba el FROB con los apoyos prestados durante la vigencia del RD-Ley 9/2009), se adoptaron un conjunto de acuerdos sucesivos por la Comisión Rectora del FROB en fecha 26 de diciembre de 2012, para culminar la recapitalización de la misma. Estos acuerdos fueron los siguientes:

- Reducir el capital de la entidad a cero para incrementar las reservas voluntarias. Dichas reservas se aplicaron a la absorción de los importantes resultados negativos en el ejercicio. Hay que tener en cuenta que el FROB había inyectado en el capital de NCG Banco 2.396 millones de euros antes de esta reducción de capital, que lógicamente se vieron afectados por la medida.
- Instar la conversión de las participaciones preferentes suscritas por el FROB conocidas como FROB I en acciones ordinarias de NCG Banco por importe de 1.162 millones de euros.
- Reducir de nuevo, tras la mencionada conversión, el capital a cero y proceder a la creación de reservas voluntarias para la posterior absorción de las pérdidas, dife-

renciando con ello los apoyos financieros del FROB anteriores y posteriores a la Ley 9/2012 (antes RD-Ley 24/2012) en la absorción de pérdidas en primer nivel.

- Aumentar el capital de NCG Banco mediante la suscripción por el FROB de acciones ordinarias de la entidad por 5.425 millones de euros, mediante la aportación de títulos emitidos por el MEDE.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el FROB se ha convertido en el propietario del 100% del capital social de la entidad, tras unos apoyos financieros globales a la entidad (tanto los concedidos al amparo del RD-ley 9/2009 como los concedidos bajo el actual marco normativo) de 8.982 millones de euros.

Realizados los actos citados, queda pendiente la implementación de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, que será efectuado en las próximas semanas y que alterará la composición del capital social. Así, si bien seguirá existiendo una posición claramente mayoritaria del FROB, los tenedores de los híbridos que pasen a ser accionistas tomarán una participación en el capital algo superior al 30%.

NCG Banco cuenta con unos 2.100 millones de euros en emisiones de híbridos (preferentes y subordinadas) que serán objeto de este ejercicio. El recorte medio estimado para los tenedores de participaciones preferentes es del 43%, del 41% para los tenedores de deuda subordinada perpetua y del 22% en el caso de deuda subordinada con vencimiento. El ejercicio tendrá un impacto positivo de aproximadamente 1.800 millones de euros en el patrimonio de NCG Banco, con la consiguiente reducción de necesidades de fondos públicos.

Como luego comentaré, los accionistas minoritarios de NCG Banco podrán acceder al mecanismo de liquidez que establecerá el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD). Así mismo, el FROB está llevando a cabo un proceso de arbitraje que está próximo a su finalización y al que se han acogido un elevado número de clientes minoristas titulares de los instrumentos híbridos, permitiendo una revisión ágil y gratuita de sus reclamaciones relacionadas con la venta de esos instrumentos. Con los últimos datos de los que se dispone han sido aceptadas reclamaciones por un importe total de 293 millones de euros.

El plan incluye también, por exigencia de las autoridades europeas conforme a las normas y precedentes sobre ayuda de Estado, una reducción de negocio, que a partir de ahora deberá centrarse en los segmentos minoristas y de pequeñas y medianas empresas en Galicia, León y

Asturias, manteniendo en todo momento los niveles adecuados de solvencia por encima de los mínimos regulatorios.

Por último, el plan prevé la resolución de la entidad en un plazo máximo de cinco años, que se efectuará mediante un proceso competitivo de venta cuando se den las circunstancias adecuadas de acuerdo con los objetivos y principios de la reestructuración.

## **BANCO GALLEGO**

### **1. Plan de Resolución y adjudicación del mismo al Banco Sabadell**

Dentro del Plan de Resolución de NCG Banco, se prevé la resolución de Banco Gallego –filial del anterior- bien mediante su venta antes de 30 de abril de 2013, bien mediante su ordenada liquidación en caso contrario.

Tras el traspaso de activos a la Sareb, se llevó a cabo en los meses de enero y febrero una operación de reducción y simultánea ampliación de capital, en la cual NCG Banco (participada al 100% por el FROB) ejercitó su derecho de suscripción con 80 millones de euros, lo que le ha convertido en propietario del 99,95% del mencionado banco.

Paralelamente a lo anterior, en el mes de febrero de 2013 se dio inicio bajo la dirección de NCG Banco al proceso de desinversión o venta de Banco Gallego del que resultaron tres ofertas vinculantes presentadas en plazo en abril de 2013. De las tres ofertas presentadas, la más favorable era la del Banco Sabadell, entidad con la que se ha suscrito el pasado 19 de abril de 2013 un contrato de compraventa privado para la venta de la totalidad de las acciones de Banco Gallego por 1 euro, sometida a un conjunto de condiciones suspensivas, entre las que resultan como más destacables las siguientes:

- Una inyección de capital por importe de 245 millones de euros a realizar por el FROB
- La ejecución de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada.
- La aprobación de los planes y ayudas por las autoridades nacionales y comunitarias, y la obtención de las autorizaciones y no oposiciones necesarias.

- La concesión de algunas garantías relacionadas con el traspaso de activos a Sareb, las acciones de gestión de híbridos y otras contingencias de tipo fiscal.

Con la firma del contrato, sometido a las condiciones indicadas, y una vez que se cumplan los hitos recogidos en el mismo, Banco Gallego quedará integrado en el Grupo del Banco Sabadell, habiéndose evitado el escenario alternativo de liquidación, que hubiera supuesto un coste para el erario público de 935 millones de euros, de acuerdo con las estimaciones del FROB.

## **CATALUNYA BANC.S.A (CX)**

### **1. Plan de resolución**

El plan de CX reconoce una necesidad de capital de 9.084 millones de euros, inferior en algo más de 1.700 millones de euros al déficit de capital identificado por el consultor externo (10.825 millones de euros), como consecuencia de la transmisión de activos inmobiliarios a la Sareb que se hizo efectiva el 31 de diciembre, y la realización de las acciones de gestión de instrumentos de híbridos, que como ya indiqué con anterioridad derivan de la Ley 9/2012 y vienen determinadas en el propio plan, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado que aplica la Comisión Europea y el MoU, con el fin de minimizar el coste para el contribuyente.

### **2. Implementación del plan**

Para la implementación de las medidas de resolución se determinó el valor económico de la entidad, que arrojó un resultado de -6.674 millones de euros.

Con ese valor económico negativo, al igual que en NCG Banco y sobre la base de la aplicación de los principios de la Ley 9/2012, se adoptaron un conjunto de acuerdos sucesivos por la Comisión Rectora del FROB con fecha 26 de diciembre de 2012, para culminar la recapitalización de la misma que fueron los siguientes:

- La conversión de las participaciones preferentes convertibles por importe de 1250 millones de euros suscritas por el FROB en 2010, conocidas como FROB I.
- La reducción del capital social a cero, mediante la amortización de las acciones existentes a esa fecha. El importe de la reducción se destinó a incrementar las reservas voluntarias que se aplicarán a la absorción de los importantes resultados negativos reconocidos.

- La simultánea ampliación de capital de Catalunya Banc mediante la suscripción por el FROB de acciones ordinarias de la entidad por 9.084 millones de euros, mediante la aportación de títulos emitidos por el MEDE.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el FROB se ha convertido en el propietario del 100% del capital social de la entidad, tras unos apoyos financieros globales (tanto los concedidos al amparo del RD-ley 9/2009 como los concedidos bajo el actual marco normativo) de 12.052 millones de euros.

Realizados los actos citados, queda pendiente la implementación de la acción de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada, cuya ejecución se producirá en las próximas semanas y que, como en el caso de NCG, alterará la composición del capital social. Si bien seguirá existiendo una posición claramente mayoritaria del FROB, los tenedores de los híbridos que pasen a ser accionistas tomarán una participación en el capital algo superior al 30%.

CX cuenta con unos 1.615 millones de euros en emisiones de híbridos (preferentes y subordinadas) que serán objeto de este ejercicio. El recorte medio estimado para los tenedores de participaciones preferentes es del 61%, del 40% para los tenedores de deuda subordinada perpetua y del 15% para los de deuda subordinada con vencimiento. El ejercicio tendrá un impacto positivo de aproximadamente 1.553 millones de euros en el patrimonio de CX, con la consiguiente reducción de las necesidades de fondos públicos.

Como en el caso de NCG Banco, en esta entidad se aplicará el mecanismo de liquidez del FGD por la naturaleza no cotizada de sus acciones. Así mismo, la entidad ha llevado a cabo un proceso de arbitraje que está próximo a su finalización y al que se han acogido un elevado número de clientes minoristas titulares de los instrumentos híbridos. Con los últimos datos de los que se dispone han sido aceptadas por el experto independiente reclamaciones por un importe total de 208 millones de euros.

El plan prevé continuar con el proceso de reducción de personal y oficinas, con el objetivo de centrar su actividad en los segmentos minoristas y de pequeñas y medianas empresas en el territorio de Cataluña. Se estima que la entidad alcanzará rentabilidades positivas a partir de 2015 manteniendo, en todo momento, niveles adecuados de solvencia por encima de los mínimos regulatorios.



Como es conocido por Sus Señorías, el proceso de desinversión de CX fue reactivado por el FROB a finales de 2012, ante la posibilidad de que se pudiera llevar a cabo una venta de la entidad compatible con los fines de la reestructuración. Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas no vinculantes y valoradas las circunstancias concurrentes, se decidió suspender el proceso, con objeto de optimizar la utilización del plazo de desinversión previsto en el plan (finales de 2017).

## **BANCO DE VALENCIA S.A. (BdV)**

### **1. Plan de resolución**

El Plan de Resolución de Banco de Valencia reviste características peculiares toda vez que se instrumenta a través de la transmisión de las acciones de titularidad del FROB a CaixaBank. Tal y como anticipé en mi comparecencia de octubre, la Comisión Rectora del FROB, a la vista de las especiales circunstancias de esta entidad bancaria, acordó el 19 de noviembre de 2012 reabrir el proceso de venta de Banco de Valencia, suspendido en junio. A diferencia de otras entidades del Grupo 1, BdV presentaba un daño irreparable en su franquicia y se encontraba en una situación de especial debilidad, sujeta a una pérdida crónica de depósitos y a una comprometida situación de liquidez que se vio agravada al perder la condición de contrapartida para las operaciones de política monetaria del BCE. Estas circunstancias exigían agilizar la resolución de la entidad a fin de evitar la liquidación desordenada de la misma.

La opción de liquidación concursal de la entidad debía necesariamente descartarse, además de por razones de estabilidad del sistema financiero, por su elevado coste. El coste estimado de liquidación fue evaluado por Oliver Wyman, que lo cifró entre un máximo de 7.400 millones de euros y un mínimo de 5.600 millones de euros.

Las conclusiones de Oliver Wyman quedaron corroboradas al aprobarse el informe de valoración de la entidad en la sesión de la Comisión Rectora del FROB de fecha 14 de diciembre que estableció un valor liquidativo de -6.304,5 millones de euros.

A ello se añadía el importante endeudamiento de la entidad con el Estado y el Eurosistema pues, a fecha 30 de septiembre de 2012, Banco de Valencia tenía concedidas una ayuda de liquidez del FROB por importe de 2.000 millones de euros, un préstamo de emergencia del Banco de España por importe de 1.000 millones de euros, una línea ICO para crédito de media-

ción de 1.099 millones de euros, y además existían garantías ofrecidas por el Estado a las emisiones de Banco de Valencia por importe de 1.500 millones de euros. Por otra parte, la entidad tenía dispuestos en el BCE 3.275 millones de euros.

Todas las circunstancias anteriores avalaban la decisión de venta de la entidad a CaixaBank como la vía de resolución de Banco de Valencia que minimizaba el apoyo público, y por lo tanto, el coste soportado por el contribuyente.

El Plan de Resolución de la entidad contemplaba también la transmisión de activos inmobiliarios a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) que se hizo efectiva el 31 de diciembre por importe de 1.962 millones de euros, y la realización de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada. El impacto de estas acciones se cifra en 451 millones de euros. Los titulares de estos instrumentos sufrieron recortes más elevados a los que se aplicarán con carácter general al resto de entidades participadas por el FROB como consecuencia de la especial situación de la entidad y, en particular, la necesidad de completar de manera inmediata su resolución de modo que se garantizase un adecuado reparto de los costes y la minimización de los apoyos públicos.

## **2. Implementación del Plan**

La venta a CaixaBank quedaba condicionada a la previa recapitalización de la entidad que se hizo efectiva a través del acuerdo adoptado por la Comisión Rectora del FROB que redujo el capital de la entidad con la finalidad de que fueran los accionistas los primeros en soportar la absorción de pérdidas, viendo reducido el valor nominal de sus títulos de 0,20 euros a 0,01 euros, y la ejecución de un simultáneo aumento de capital por importe de 4.500 millones de euros suscrito por el FROB mediante la aportación de los títulos emitidos por el MEDE. La operación de venta incluyó, finalmente, la concesión de un esquema de protección de activos (EPA) sobre una cartera determinada, asumiendo el FROB el 72,5% del importe en que las pérdidas superen, en su caso, a las provisiones constituidas, siendo la pérdida esperada de un valor neto aproximado de 300 millones de euros. En el mes de abril se ha acordado con el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito la gestión por éste del EPA concedido.

Antes del traspaso efectivo de la entidad a Caixabank, el FROB, en el ejercicio de sus funciones como administrador provisional de Banco de Valencia, y tras el resultado de un conjunto de análisis forenses llevados a cabo por especialistas contratados al efecto, ejercitó hasta ocho acciones judiciales frente a ex directivos de la entidad y terceros presuntamente beneficiados

por operaciones irregulares con el objetivo de recuperar parte de los posibles perjuicios generados a la entidad y al contribuyente y depurar así las posibles responsabilidades.

Así pues, el proceso de desinversión del BdV ha permitido el cumplimiento de los objetivos perseguidos de manera que, aún con las importantes ayudas requeridas por la entidad, se ha evitado una opción más costosa y perjudicial para el sector público como era la liquidación, se ha maximizado la contribución de accionistas y acreedores subordinados a los costes de la resolución, se han protegido los depósitos y se ha permitido en última instancia la integración de una entidad inviable en un grupo solvente y sólido.

## **BFA-BANKIA**

### **1. Plan de reestructuración**

Las iniciales necesidades de capital del Grupo BFA-Bankia, cifradas en algo más de 24.000 millones de euros, se vieron disminuidas a través de medidas como el traspaso de activos a la Sareb o las acciones de gestión de híbridos. Como resultado, la inyección de fondos públicos se ha situado en 17.959 millones de euros.

### **2. Implementación del plan**

Con fecha 26 de diciembre de 2012, se adoptaron por la Comisión Rectora del FROB los siguientes acuerdos para instrumentar la recapitalización del Grupo:

- Una ampliación de capital en BFA por un importe de 13.459 millones de euros, suscrita y desembolsada por el FROB en la misma fecha mediante aportación de títulos del MEDE. Esta inyección se añadió al anticipo de 4.500 millones de euros que, con el fin de fortalecer urgentemente los recursos propios de Bankia, otorgó el FROB a BFA el 3 de septiembre. Dicho anticipo se instrumentó a través de un aumento del capital social de esta entidad acordado por el FROB, en su condición de accionista único de BFA, el día 12 del mismo mes.
- La emisión por parte de Bankia de bonos convertibles contingentes (Cocos) por un importe de 10.700 millones de euros, suscritos y desembolsados por BFA. Esta emisión de Cocos fue una medida transitoria para reforzar los recursos propios de primera categoría de la entidad con el objetivo de adecuarlos a los requerimientos de solvencia

de manera inmediata, garantizando así el acceso de Bankia a las fuentes de financiación del BCE.

- Tras las actuaciones anteriores, y tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes y contando con elementos de juicio (datos de cierre, cuentas auditadas...) que confirmaban la corrección de las estimaciones iniciales y de la valoración económica fundada en las mismas, con fecha 16 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB ha adoptado los acuerdos que permiten completar la recapitalización del Grupo BFA-Bankia, y que paso a sintetizar:
  - Por un lado y atendiendo al valor negativo de la entidad Bankia por importe de 4.148 millones de euros, y a la necesidad de inyectar capital por parte del FROB, se ha acordado una reducción de capital de manera que la participación de los actuales accionistas de Bankia en el capital de la entidad tras la entrada del FROB y el canje de los híbridos adquiere un carácter residual. La reducción del capital se ha articulado mediante la reducción del valor nominal de las acciones de Bankia desde los 2 euros hasta la cifra de 1 céntimo de euro, llevando la cantidad reducida a una reserva indisponible para la absorción de las pérdidas del ejercicio 2012. Con esta reducción de capital, se da cumplimiento al principio de que los accionistas soporten en primera línea los costes de la reestructuración de la entidad.
  - Con el objeto de permitir una normal cotización de la acción de Bankia tras la reducción de capital referida anteriormente se ha llevado a cabo un contrasplit o agrupación de acciones en proporción de 100 a 1 de manera que cada 100 acciones viejas dan derecho a una nueva acción de Bankia. Las nuevas acciones comenzaron a cotizar el lunes.
  - Además y con el objeto de dejar totalmente recapitalizada la entidad, se han acordado dos ampliaciones de capital, una primera por importe de 10.700 millones de euros, garantizada por el FROB a través de BFA y con derecho de suscripción preferente para los actuales accionistas, y una segunda por importe de hasta 5.200 millones de euros para dar cobertura a las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada que comentaré a continuación. En total se estima una entrada de capital en Bankia de unos 15.500 millones de euros, con una participación final aproximada del

FROB (BFA) del 70% y del 30% para los tenedores de híbridos y antiguos accionistas.

- En materia de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada, el Grupo BFA-Bankia dispone de 6.911 millones de nominal de híbridos en circulación que se pueden convertir en hasta 5.210 millones de capital.
- Por su parte, a los tenedores de subordinada a plazo se les concede la opción de elegir entre depósitos o deuda senior, con un descuento mensual en el nominal del 1,5% desde el 1 de diciembre de 2012 a vencimiento, o acciones de Bankia.
- Los recortes medios para cada clase de instrumento financiero en las acciones de gestión de híbridos en el caso BFA-Bankia, teniendo en cuenta los términos establecidos para su reinversión en acciones, se estiman del 54% para las participaciones preferentes, 53% para las obligaciones subordinadas sin vencimiento y del 34% para las obligaciones subordinadas con vencimiento. Todo ello, lógicamente, sin perjuicio del comportamiento bursátil que las acciones puedan tener una vez se produzca su admisión a negociación, prevista para finales de mayo de 2013, momento en el que se entenderán concluidas las actuaciones de recapitalización de la entidad.

## **ENTIDADES DEL GRUPO 2**

A continuación pasaré a detallar las actuaciones llevadas a cabo en relación con las entidades integradas en el denominado Grupo 2 así como a comentar brevemente la situación de cada una de ellas.

Recordemos que las entidades que forman parte de este Grupo 2 son Caja3, Banco Mare Nostrum, Liberbank y Banco Ceiss. Se trata de aquellas entidades que, sin estar participadas mayoritariamente por el FROB en el momento de la celebración del MoU, el Banco de España concluyó que no podían afrontar el déficit de capital identificado en la prueba de resistencia de Oliver Wyman por sus propios medios y sin ayuda pública.

### **1. Aprobación de los planes de reestructuración y resolución**

El pasado 19 de diciembre la Comisión Rectora del FROB acordó la elevación al Banco de España de los planes de reestructuración de las entidades del Grupo 2, los cuales fueron aprobados por esta autoridad al día siguiente. Los planes fueron aprobados asimismo por la Comisión Europea el 20 de diciembre.

### **2. Contenido de los planes**

Al igual que con las entidades del Grupo 1, los planes de las entidades del Grupo 2 también incluían medidas de ajuste de negocio (con el objetivo principal de centrar su actividad en los segmentos minoristas y de pequeñas y medianas empresas en sus regiones de origen) y objetivos de reducción de plantilla y red de oficinas en los términos exigidos por las autoridades europeas conforme a las normas sobre ayudas de Estado.

### **3. Absorción de pérdidas o costes por accionistas y tenedores de instrumentos híbridos y de deuda subordinada**

En línea con los requisitos y procedimientos establecidos por la Comisión Europea y de acuerdo con los principios de los procesos de reestructuración previstos en la Ley 9/2012, los accionistas de las entidades del Grupo 2 asumirán una reducción del valor de su participación en función de las pérdidas registradas de la entidad, soportando asimismo la dilución provocada por las inyecciones de capital que realice el FROB y el incremento de capital consecuencia de los ejercicios de gestión de instrumentos híbridos. Por su parte, los tenedores de instrumentos híbridos emitidos por dichas entidades deben contribuir igualmente a la cobertura de las necesidades de capital, por lo que deberán aceptar, tras la aplicación de los recortes que correspondan en cada caso, el canje de sus títulos por activos computables en general como capital regulatorio.

Los recortes y los activos concretos que se ofrecerán en canje a los citados inversores serán distintos en función del tipo de instrumento sujeto a conversión, del tipo de interés de la emisión y, en su caso, de la fecha de vencimiento. Así, las participaciones preferentes y la deuda subordinada perpetua serán canjeadas por instrumentos de capital de la correspondiente entidad. Su valor recuperable oscilará aproximadamente entre un mínimo del 30% y un máximo del 75%, dependiendo de las condiciones específicas de cada instrumento.

Por su parte, los tenedores de deuda subordinada con vencimiento gozarán de un régimen particular a fin de que sus valores puedan ser canjeados, a elección del tenedor, por acciones –con un porcentaje de valor recuperable que, en general, se sitúa en el 90%- o por otro instrumento de deuda, después de aplicar un recorte al valor nominal que dependerá del plazo restante hasta el vencimiento.

#### **4. Apoyo financiero público**

Los apoyos públicos que recibirán o han recibido las cuatro entidades incluidas en el Grupo 2, en ejecución de sus planes, asciende en total a 1.865 millones de euros aproximadamente. Se trata de una cifra inferior a las necesidades de capital identificadas en la prueba de resistencia. Esta disminución se debe fundamentalmente a los ejercicios de gestión de instrumentos híbridos y de deuda subordinada y, en menor medida, a la transmisión de activos a la Sareb y a la enajenación de activos y la realización de otras plusvalías por parte de las entidades.

#### **5. Desglose del apoyo financiero por entidades**

Paso a desglosar los apoyos financieros que recibirá cada una de las entidades del Grupo 2 y su instrumentación concreta:

- Banco Mare Nostrum (BMN)

Sobre la base de las necesidades identificadas en la prueba de resistencia (2.208 millones de euros), y una vez minoradas con el traspaso a Sareb, la venta de la red de Caixa Penedés y las provisiones de las acciones de gestión de híbridos, BMN ha recibido una ayuda pública por importe de 730 millones de euros. Esta se ha materializado en la suscripción en marzo de 2013 por el FROB de acciones ordinarias de nueva emisión después de una reducción de capital para equiparar su valor económico al capital y dar al FROB una participación acorde a lo aportado. A esta ayuda debe añadirse la conversión en acciones ordinarias de BMN de las participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB en junio de 2010 por importe de 915 millones de euros, ejecutada con el correspondiente recorte en el marco del ejercicio de gestión de híbridos y deuda subordinada. Queda pendiente la ejecución de las acciones de gestión de híbridos de BMN, tras la cual el FROB se mantendrá como accionista mayoritario de la entidad.

- Banco Ceiss

El plan de resolución de Banco Ceiss contempla un apoyo financiero público, una vez hecho el traspaso a Sareb y contando con la gestión de híbridos, cifrado en 604 millones de euros. De acuerdo con ese plan, el FROB suscribirá esa cantidad en acciones, previa reducción de capital a cero tras la absorción de pérdidas por parte de los actuales accionistas y los instrumentos de capital suscritos por el FROB en 2010. No obstante, el plan de resolución está siendo reconsiderado ante una posible operación corporativa con Unicaja Banco.

Esta operación está siendo estudiada por el FROB, el Banco de España y las autoridades europeas con el fin de introducir en el plan actual los términos de la oferta que eventualmente haría Unicaja y de ajustar la condicionalidad a la que estaría sometido Banco Ceiss en el caso de que esta prosperase.

Esta operación corporativa, de prosperar, supondría la toma de control por parte de Unicaja de la mayoría del capital de Banco Ceiss y la utilización de bonos contingentemente convertibles, en lugar de acciones, como instrumento para el suministro de ayuda pública a Banco Ceiss.

En todo caso, en los próximos días se tomará la decisión de aceptar el nuevo itinerario de resolución o de mantener el ya aprobado, de manera que la entidad Ceiss pueda estar recapitalizada en el plazo más breve posible.

- Caja3

El apoyo financiero del FROB a la entidad ha tenido lugar mediante la suscripción de Cocos emitidos por esta por valor de 407 millones de euros, previo traspaso a la Sareb de activos problemáticos y quedando pendiente el ejercicio de gestión de híbridos que afecta en esta entidad como en BMN a clientes de perfil mayorista o institucional.

El plan de reestructuración se desarrolla en este caso en el marco de la integración de la entidad con Ibercaja Banco.

- Liberbank

Esta entidad ha recibido el menor de los apoyos públicos, en forma de bonos contingentes convertibles, por importe de 124 millones de euros en marzo de este año 2013. Además del traspaso a la Sareb, Liberbank ya ha implementado las acciones de gestión de híbridos. Es de destacar que la oferta voluntaria de canje de híbridos



que realizó la entidad alcanzó un nivel de aceptación del 87,3%. Al no alcanzarse el 90% requerido, el FROB, de acuerdo con la normativa vigente, ejecutó a continuación un ejercicio obligatorio de canje para los inversores que no aceptaron la oferta de la entidad, siguiendo los términos establecidos por la Comisión Europea. Como culminación de su plan, Liberbank tiene prevista la admisión a cotización de sus acciones para el próximo mes de mayo de 2013.

## **SAREB**

Déjenme que comente brevemente los pasos dados en la constitución de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb). Como ya he expuesto con anterioridad, la hoja de ruta establecida en el MoU para la reestructuración y recapitalización de las entidades de crédito reconocía como una pieza clave la segregación de los activos problemáticos de los bancos que precisan apoyo público, y su transferencia a una sociedad de gestión de activos.

El MoU establece el esquema general de esta sociedad, habiéndose concretado su marco legislativo con la promulgación del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

El objetivo global de la Sareb es la gestión y desinversión ordenada de la cartera de activos recibidos, maximizando su recuperación, en un horizonte temporal de 15 años, plazo máximo de vida que se establece para esta sociedad.

Su actuación deberá contribuir al saneamiento del sistema financiero, así como a minimizar el uso de recursos públicos y las posibles distorsiones en los mercados que pudiera provocar. La sociedad se establece en un principio como un único vehículo legal societario, si bien posteriormente podrá constituir fondos de activos específicos sobre la base de las carteras traspasadas por los bancos.

La Sareb llevó a cabo con fecha 12 de diciembre una primera ampliación de capital para dar entrada en el accionariado a los principales socios (Santander, Caixabank, Popular, Sabadell y Kutxabank). El 17 de diciembre de 2012 se completó el 100% de su capital social inicial con la entrada de 14 nuevos inversores. Esta segunda ampliación supuso la entrada de ocho bancos nacionales más; Ibercaja, Bankinter, Unicaja, Cajamar, Caja Laboral, Banca March, Cecabank y

Banco Cooperativo Español, con lo que el número total de bancos nacionales asciende a 13. A su vez, participan dos bancos extranjeros, Deutsche Bank y Barclays Bank, y cuatro aseguradoras, Mapfre, Mutua Madrileña, Catalana Occidente y Axa.

Con posterioridad, en el mes de febrero de 2013, se llevó a cabo una tercera ampliación de capital, necesaria para culminar el traspaso de activos del Grupo 2, en la que además de las aportaciones de los accionistas procedentes de las dos primeras, entraron Iberdrola y Banco Caminos.

Tras esa tercera ampliación y la emisión de deuda subordinada por Sareb sus recursos propios se sitúan en torno a los 4.800 millones de euros (75% deuda subordinada y 25% de capital). El 45% del capital es propiedad del FROB, estando el resto en manos de entidades privadas.

Sareb está ya, por tanto, plenamente operativa, habiéndose constituido sus órganos de gobierno y un Comité de Seguimiento del que forman parte autoridades nacionales (Ministerio de Hacienda y AAPP, Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España y CNMV) y que cuenta con la presencia del BCE como observador.

## **EJERCICIOS DE REPARTO DE LA CARGA**

Quisiera referirme ahora a los ejercicios de reparto de la carga instrumentados con arreglo al MoU y a la Ley 9/2012 y a los que ya he hecho referencia cuando he comentado los procesos de reestructuración o resolución.

Como saben Sus Señorías, los accionistas, en cumplimiento de la citada normativa, han de asumir una reducción del valor de su participación en función de la valoración económica de la entidad, determinada por el FROB -sobre la base de tres informes de valoración encargados a expertos independientes- y deben soportar la dilución que provoca la inyección de capital del FROB.

De otra parte, de nuevo de acuerdo con la ley española, el MoU y la normativa comunitaria de ayudas de Estado, los tenedores de los instrumentos híbridos deben contribuir también lo máximo posible a minorar los fondos públicos requeridos para la cobertura de las necesidades de capital.

Desde esta perspectiva, los tenedores de estos instrumentos deberían, en principio, asumir un recorte de valor muy pronunciado, que en ocasiones podría haber llegado a la totalidad de la inversión, como ha ocurrido en los procesos de recapitalización con apoyos públicos acometidos en otros países europeos.

No obstante, las autoridades europeas aceptaron moderar el recorte siempre que los inversores obtuvieran a cambio de los instrumentos híbridos, activos computables como recursos propios de primera calidad, esto es, acciones ordinarias o instrumentos similares.

De este modo, con objeto de proceder a la gestión de los instrumentos híbridos, se han instrumentado acciones administrativas por parte del FROB que suponen un recorte sobre el valor nominal de los títulos y su posterior reinversión en acciones o instrumentos de capital. Para los tenedores de deuda subordinada con vencimiento se ha establecido un régimen especial a fin de que estos, con carácter general, tengan la opción de elegir como alternativa a las acciones, la reinversión -previo el oportuno recorte-, en un producto de deuda senior (deuda o depósito), con idéntico vencimiento que la deuda subordinada afectada, y con un cupón del 2% anual pagadero a vencimiento.

Tanto los recortes a aplicar como los activos que se ofrezcan en canje varían en cada caso en función del instrumento híbrido de origen, el tipo de interés de la emisión y la fecha de vencimiento (si este no es perpetuo), de acuerdo con los requisitos y metodologías establecidas por la Comisión Europea.

Cada instrumento antes del canje es valorado siguiendo modelos estándar, que tienen en cuenta las características antes mencionadas y las tasas de descuento que correspondan. Asimismo, a esa valoración se añaden las primas compatibles con las ayudas de estado. De este modo se obtiene el valor recuperable, que se expresa en proporción de la inversión inicial en preferentes y subordinadas.

Una situación especialmente desfavorable para los inversores se produce cuando las acciones que obtienen tras canjear participaciones preferentes o deuda subordinada no cotizan en mercados líquidos. Esta es la circunstancia que pretende aliviar el mecanismo de liquidez regulado en el artículo 2 del RD-Ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero. La norma citada establece la posibilidad de suscripción o adquisición por parte del FGD de acciones ordi-

narias no admitidas a cotización en un mercado regulado emitidas por las entidades que han recibido apoyo público, en el marco de las acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada. Ello puede permitir que clientes minoristas afectados por las acciones de gestión de híbridos, implementadas en ejecución de los planes de reestructuración o resolución, que no dispongan de otra alternativa líquida a corto o medio plazo, puedan enajenar sus acciones no cotizadas. Este es el caso de NCG Banco o Catalunya Banc. En las próximas semanas el FGD hará públicos los términos concretos de este mecanismo de liquidez.

### **PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN ENTIDADES PARTICIPADAS POR EL FROB**

Llegados a este punto, permítanme una mención a los procedimientos arbitrales en entidades participadas por el FROB para los casos en los que se hubiera producido una mala comercialización del instrumento híbrido.

Como saben Sus Señorías, en dos entidades participadas al 100% por el FROB (NCG Banco y CX) ya se habían iniciado con anterioridad procedimientos de arbitraje de consumo para revisar la comercialización de los instrumentos híbridos entre la clientela minorista.

El RD-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, ha procedido a crear en su artículo 1, la Comisión de Seguimiento de Instrumentos Híbridos de Capital y Deuda Subordinada, entre cuyos cometidos tiene la determinación de los criterios básicos que habrán de emplear las entidades participadas por el FROB, al objeto de ofrecer a sus clientes el sometimiento a arbitraje de las controversias que surjan en relación con instrumentos híbridos.

En su sesión constitutiva de 17 de abril de 2013, la Comisión fijó esos Criterios Básicos que fueron comunicados al FROB, habiendo procedido el ente que presido a hacer públicos los mismos y a su inmediata remisión a los Presidentes de las entidades participadas (NCG, CX y BFA-Bankia) para su inmediata aplicación por parte de las mismas.

Con la implementación de estos arbitrajes, voluntarios, gratuitos y con las garantías propias de un proceso judicial, se facilita a los clientes minoristas una vía alternativa y ágil para una revisión de la comercialización que pueda permitir una rápida compensación en aquellos casos en

que existan evidencias o indicios suficientes de una mala práctica o de un defecto de comprensión del producto en el momento de la contratación.

A los arbitrajes ya activados por NCG y CX, se une el anuncio realizado la semana pasada por Bankia que ha comenzado el procedimiento de recepción de las solicitudes de arbitraje por sus clientes. Es importante resaltar la no previsión de nuevas ayudas públicas para la cobertura de los costes de estos arbitrajes, que deberán ser cubiertos por las propias entidades a partir de los beneficios generados y del ahorro de capital regulatorio derivado del proceso de reducción de tamaño que prevén los planes de resolución o reestructuración.

### **PROTOCOLO PARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL FROB**

En lo que se refiere a las actuaciones judiciales, Sus Señorías conocen que el FROB asume en aquellas entidades en que desempeña la función de administrador provisional, un papel activo en la detección de cualquier conducta irregular o presuntamente irregular. Ello ha permitido la puesta en marcha de numerosas causas penales frente a directivos o ex directivos y terceros. En la actualidad se está desarrollando un protocolo de actuación en todas las entidades participadas, con objeto de reforzar aún más la participación del FROB en la depuración de las responsabilidades y la asunción de los costes correspondientes por quienes participaron en su generación.

Para ello se contará con el indispensable apoyo de los departamentos de control o auditoría de las entidades, al que se unirá la contratación de servicios de terceros externos especializados en análisis forense y en asesoramiento legal.

Hasta el momento, el FROB ha iniciado en su condición de administrador provisional de las entidades, o se encuentra personado, en 10 causas penales, en las que se analizan e investigan presuntos delitos relacionados con operaciones de tráfico inmobiliario o con la retribución de directivos o ex directivos de entidades financieras que han recibido apoyo público.

## **SITUACIÓN FINANCIERA DEL FROB**

Todas las medidas descritas anteriormente han tenido reflejo en el patrimonio de FROB. En resumen, desde mi anterior comparecencia, las principales operaciones financieras del Fondo son las siguientes:

- Suscripción de un préstamo con el Tesoro, reflejo del préstamo concedido por el MEDE al Estado español, por 39.461 millones de euros (ampliado a 41.326 tras la recapitalización de las entidades de Grupo 2).
- Recepción de los bonos del MEDE y su aplicación a la recapitalización de las entidades del Grupo 1 y 2, así como a la participación en la Sareb (capital y subordinadas)
- Cancelación de prácticamente todas las inversiones en obligaciones preferentes en entidades participadas, ya sea por su conversión en capital y cancelación para absorber el patrimonio negativo acumulado o, en el caso de las emitidas por Banca Cívica, por amortización por parte de Caixabank (realizada la segunda semana de abril). Permanecen en el activo del FROB las participaciones preferentes emitidas por Banco CEISS, en tanto no se ejecute la inminente inyección de capital en esta entidad.
- Concesión de un esquema de protección de activos a favor de Caixabank, en el marco de su adquisición de Banco de Valencia.

A final de marzo, la posición de tesorería no comprometida del FROB ascendía a 11.018 millones de euros, repartidos entre efectivo depositado en el Banco de España (4.650 millones de euros) y la de cartera de Deuda Pública disponible para la venta (6.368 millones de euros).

Siguen vivas las emisiones del FROB por importe global de 10.945 millones de euros realizadas con anterioridad al apoyo del MEDE. Estos bonos vencen en octubre de 2013, febrero y noviembre de 2014 y julio de 2016. Por tanto, este otoño el FROB deberá atender a la primera amortización de una de sus emisiones (2.150 millones de euros de nominal).

En resumidas cuentas, la situación de liquidez del FROB es holgada, por lo que no existen planes de nueva emisión en el futuro inmediato.

Otras operaciones de menor relevancia que se han llevado a cabo durante estos meses serían las cancelaciones de las líneas de crédito que el FROB tenía concedidas a Banco de Valencia y

al FGD: la primera consecuencia de la venta del Banco a Caixabank, mientras que el FGD ha devuelto la totalidad de la segunda durante los meses de febrero y marzo.

## **CONCLUSIONES**

Y concluyo, Sr. Presidente.

Creo que la actividad del FROB ha sido muy intensa desde la última comparecencia ante esta Subcomisión. El FROB ha debido proceder a la elaboración, junto con las entidades afectadas, de los planes de resolución o reestructuración de 9 entidades (si se incluye al Banco Gallego) y ha debido ejecutar un amplio número de actuaciones administrativas precisas para asegurar la recapitalización de las entidades que requerían ayuda pública, en plena conformidad con la normativa española –en particular la recientemente aprobada Ley 9/2012- y las reglas comunitarias en materia de ayuda de Estado.

Asimismo, en el ámbito de la gestión, ha enajenado dos bancos con mayoría pública y mantenido el control de otros tres (NCG, CX y BFA-Bankia), a los que recientemente se ha añadido un cuarto (BMN).

En este ámbito, como conocen, el FROB ha acometido la elaboración de una estrategia de gestión y eventual enajenación de las entidades en las que participa. Para ello se ha contratado los servicios de un consultor externo. Naturalmente, esta cámara y esta Subcomisión en particular, tendrá la oportunidad de conocer el resultado de esta revisión estratégica que estamos acometiendo.

En todas las tareas realizadas, el FROB ha procurado en todo momento minimizar el coste del proceso de reestructuración para el contribuyente, preservar en lo posible el patrimonio gestionado y contribuir al buen fin de las políticas públicas en el sector financiero.

Y, sin más que añadir por mi parte, quedo a su disposición.